

DECRETO N° 24/987.

-

VISTO: la necesidad de actualizar la Tasa por expedición del certificado de Libre Gravamen para el reempadronamiento de vehículos en otros departamentos promovida por el Sr. Intendente Municipal según oficio N° 588/987.

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente que este valor guarde relación con el monto de Tributo de Patente de Rodado del vehículo en cuestión;

ATENTO: A lo que dispone la Constitución de la República y la Ley Orgánica Municipal. LA JUNTA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º). Fijase la Tasa de Expedición del certificado de Libre Gravamen para el reempadronamiento de vehículos automotores en otros departamentos, en la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del importe que corresponda por el Tributo de Patente de Rodados de la unidad a transferir.

ARTICULO 2º). Derogase por el presente toda disposición que se oponga al Artículo primero.

ARTICULO 3º). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, insértese, etc.

SALA DE SEIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

**OSCAR GADEA
PRESIDENTE**

**ANSELMO MACEDO
SECRETARIO**